



Trámite: Certificado de empadronamiento

Descripción / Objeto

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

En todo caso, el padrón municipal está sujeto al ejercicio por parte de los vecinos de los derechos de acceso y de rectificación y cancelación regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El certificado de Empadronamiento, que tiene carácter de documento público y fehaciente a todos los efectos administrativos, constituye prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en él.

Los certificados acreditan únicamente de la residencia en el municipio y el domicilio del habitante, así como otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas iniciales y final del empadronamiento en el municipio, domicilios en los que ha estado empadronado, causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

Unidad Tramitadora

Estadística

Casos y Documentación

- Supuesto de acreditación de todas las personas inscritas en la misma hoja padronal
 - Documento/s identificativo/s de las personas inscritas en la misma hoja padronal (DNI/NIE/Pasaporte o, en el caso de menores, hoja de inscripción en el Registro Civil o Copia del libro de Familia)
 - Documento acreditativo de la representación y/o consentimiento de las personas que figuran inscritas en la misma hoja padronal

Base Legal

Constitución Española

art. 19 Libertad de residencia y circulación

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Texto Íntegro

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Íntegro

R.D. 1690/1986 Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las E.E.L.L

Texto Íntegro

Res 29/04/2020 instrucciones técnicas a los Aytos sobre gestión Padrón municipal

Texto Íntegro



L.O. 3/2018 de Protección de Datos de Personales

Texto Integro

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.